

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 31 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00918-00

No se accede a la solicitud de corrección presentada por la procuradora judicial de la parte actora, dado que no se cometió yerro alguno parte de este estrado judicial, toda vez la fecha impuesta en el mandamiento de pago corresponde a aquella en la que fue firmado el documento electrónico; no genera inconveniente al momento de notificar a la parte ejecutada y se encuentra ajustada a las disposiciones del art. 106 del CGP. Asimismo, tenga en cuenta el extremo actor que la orden de pago le fue notificada en estado del 18 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b04e1624a2a3719c0424370fb16c441251110ba353cd0f2512e111a41bf1daa

Documento generado en 31/08/2021 11:32:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**